



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1997/L.38
22 de agosto de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
49º período de sesiones
Tema 4 b) del programa

EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES:
EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO

Sra. Attah, Sra. Daes, Sr. Eide, Sr. El-Hajjé, Sra. Forero Ucros,
Sr. Guissé, Sr. Mehedi y Sra. Warzazi: proyecto de resolución

1997/... Promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer
de agua potable y servicios de saneamiento

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Reafirmando el carácter indivisible, interdependiente e interrelacionado
de los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y
políticos,

Consciente de que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto
Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y una gran
variedad de textos disponen de forma inequívoca que todas las personas tienen
derecho al ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales,

Tomando nota de la Declaración sobre el derecho al desarrollo
(resolución 41/128 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, anexo),

Recordando el párrafo 10 de la sección I de la Declaración y Programa de
Acción de Viena (A/CONF.157/23), en el que la Conferencia Mundial de Derechos
Humanos reafirmó en particular el derecho al desarrollo como derecho

universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos, e instó a los Estados y a la comunidad internacional a propiciar una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Teniendo en cuenta los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y en particular los llamamientos hechos al sistema de las Naciones Unidas en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial (A/CONF.166/9), en el que se indica entre otras cosas la necesidad de intensificar las actividades operacionales de las Naciones Unidas en favor del desarrollo a fin de aplicar los resultados de la Cumbre Mundial y fortalecer la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas para reunir y analizar información y para establecer indicadores del desarrollo social, teniendo en cuenta la labor realizada por diferentes países, en particular los países en desarrollo (párr. 99 e)),

Teniendo especialmente en cuenta las disposiciones del capítulo 18 del Programa 21 sobre la protección de la calidad y el suministro de los recursos de agua dulce, programa aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Consciente de que todos los Estados tienen la obligación jurídicamente vinculante de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales,

Profundamente preocupada al comprobar que 1.400 millones de personas en el mundo siguen sin disponer de agua potable y que casi 4.000 millones carecen de condiciones sanitarias adecuadas,

Afirmando el derecho de cada mujer, hombre y niño a disponer de agua potable y servicios de saneamiento para vivir en dignidad, seguridad y paz,

Teniendo en cuenta el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (1981-1990) y la celebración, el 22 de marzo de cada año, del Día Mundial del Agua (resoluciones de la Asamblea General 45/181, de 21 de diciembre de 1990, y 47/193, de 22 de diciembre de 1992, respectivamente),

Teniendo presentes los objetivos de un pacto de tipo "20:20", en particular en lo relativo al acceso de todos al agua potable y los servicios de saneamiento, expresados en el Informe sobre el desarrollo humano, 1994, del PNUD,

Reafirmando los principios fundamentales de la igualdad de oportunidades, la dignidad humana, la equidad y la justicia,

Reafirmando asimismo que existe un vínculo intrínseco entre el disfrute de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y el derecho de cada mujer, hombre y niño a disponer de agua potable,

1. Reafirma la Declaración sobre el derecho al desarrollo, proclamada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1968, en la que se subraya el carácter multidimensional, integrado y dinámico de ese derecho que favorece una asociación para el desarrollo y constituye un marco pertinente para una cooperación internacional y una acción nacional que tengan por objeto el respeto universal y efectivo de todos los derechos humanos en su universalidad, indivisibilidad e interdependencia;

2. Afirma que el enfoque global y multidimensional, definido en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, debería servir de base para la labor de promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento;

3. Decide encomendar al Sr. El-Hadji Guissé la tarea de redactar, sin que ello tenga consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre la cuestión de la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento;

4. Pide al Sr. El-Hadji Guissé que le presente el documento de trabajo en su 50º período de sesiones;

5. Decide examinar la cuestión de la promoción del ejercicio del derecho de todos a disponer de agua potable y servicios de saneamiento en el marco del tema del programa titulado "Ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales", y determinar la manera más eficaz de proseguir el examen de la cuestión de la promoción del ejercicio de ese derecho.
